pvw/jc
h
S.8ª

Oficio Nº 10086

VALPARAÍSO, 3 de abril de 2012

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H.SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°7738-03.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase en la ley Nº 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, el siguiente artículo 25 bis:

"Artículo 25 bis.- Los proveedores de servicios de telefonía móvil de prepago deberán informar al público el plazo dispuesto para la utilización de la capacidad predeterminada de servicio contratado. El referido plazo de vigencia no podrá ser inferior a un año, sin perjuicio que éste pueda vencer en forma anticipada por el uso total y efectivo del señalado servicio.

La infracción a lo preceptuado en el inciso anterior se sancionará con multa de hasta 150 unidades tributarias mensuales.".".

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados